

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución No. 107-OMI-208-DGMM

Panamá, 18 de julio de 2019.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

en uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el Artículo 4, numeral 7 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que el Artículo 2, numeral 5 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas, así como por el desarrollo ordenado de la navegación en estas aguas y sancionar las violaciones e incumplimientos de dichas normas".

Que el Artículo 30, numeral 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, convenios internacionales, códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, mediante Ley No. 41 del 12 de septiembre de 2016.

Que el Artículo 2, numeral 4 del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, estipula que las partes se esforzarán por colaborar en la implantación, aplicación y cumplimiento efectivos del presente Convenio.

Que el Artículo 19 del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, estipula que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que el Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) de la Organización Marítima Internacional, mediante Resolución MEPC.299(72) del 13 de abril de 2018, adoptó enmiendas al Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, referentes a las Reglas

Resolución No. 107-OMI-208-DGMM Pág. 2.

Panamá, 18 de julio de 2019.

E-1 y E-5 sobre los refrendos de los reconocimientos adicionales en el Certificado internacional de gestión del agua de lastre, las cuales entrarán en vigor el 13 de octubre de 2019.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas al Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales la República de Panamá es signataria, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO:

ADOPTAR las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.299(72) del 13 de abril de 2018, relativas a las reglas E-1 y E-5 del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, referentes a los refrendos de los reconocimientos adicionales en el Certificado internacional de gestión del agua de lastre.

SEGUNDO:

APLICAR las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.299(72) del 13 de abril de 2018, relativas a las reglas E-1 y E-5 del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, referentes a los refrendos de los reconocimientos adicionales en el Certificado internacional de gestión del agua de lastre, a los buques de registro panameño, unificando las prácticas existentes.

TERCERO:

La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación pertinentes a través de Circulares.

CUARTO:

Las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, al momento de emitir los certificados correspondientes, deberán cumplir con las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.299(72) del 13 de abril de 2018, relativas a las reglas E-1 y E-5, del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004, referentes a los refrendos de los reconocimientos adicionales en el Certificado internacional de gestión del agua de lastre, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.

QUINTO:

Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las Organizaciones Reconocidas autorizadas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

10 kgs

Resolución No. 107-OMI-208-DGMM Pág. 3. Panamá, 18 de julio de 2019.

SEXTO:

Esta Resolución deroga toda resolución anterior

que le sea contraria.

SEPTIMO:

Esta Resolución empezará a regir a partir de su

firma.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 2 de 17 de enero de 1980.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

Ley No. 41 de 12 de septiembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Director General Encargado

JLO/SD/JMBC/DO

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

OERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá

Director General de Marina Mercant